

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.472

Jueves 11 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2821706

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.396 EXENTA, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, NORMA QUE REGULA EL USO DE NUMERACIÓN ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN

(Resolución)

Núm. 1.042 exenta.- Santiago, 4 de junio de 2026.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
- El decreto supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- La resolución exenta N° 1.396, de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma que Regula el Uso de Numeración Especial para los Servicios Complementarios y el Correspondiente Procedimiento de Asignación y Reasignación, y su modificación;
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones,

Considerando:

- Que, se advierte la necesidad de modificar la resolución exenta N° 1.396, de 2019, individualizada en la letra d) de los Vistos, con el fin de actualizar los requerimientos ante solicitudes de numeración especial;
- La eficiente utilización de numeración especial para el suministro de los servicios; y, en uso de mis atribuciones legales,

Resuelvo:

Artículo único.- Modifíquese la resolución exenta N° 1.396, de 2019, citada en la letra d) de los Vistos, que fijó la Norma que Regula el Uso de Numeración Especial para los Servicios Complementarios y el Correspondiente Procedimiento de Asignación y Reasignación, en el siguiente sentido:

Reemplácese el artículo 9° por el siguiente:

“Los solicitantes de numeración especial solo podrán ser personas naturales o jurídicas que acrediten capacidad técnica y operativa. La respectiva solicitud deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Nombre o razón social, R.U.N. o R.U.T., domicilio o dirección, correo de contacto o notificación y la numeración a solicitar, según lo indicado en la siguiente tabla:

Numeración solicitada	Servicio que se pretende prestar	Plazo

Nota: La numeración debe solicitarse de acuerdo con la estructura señalada en los artículos 2° y 7°, por ejemplo: *8XXX, *79XX, 9999, 98XX, etc.

b) Documentación (según lo que le corresponda al solicitante): Adjuntar Proyecto Técnico, Comercial y Operativo, y antecedentes autorizatorios, en su caso, que permitan justificar objetivamente la necesidad de asignación y utilización de la cantidad de numeración solicitada.

La cantidad máxima de números a asignar por solicitud corresponderá a 20, debiendo las asignatarias de toda numeración adoptar las medidas que garanticen su eficiente utilización. Con todo, la Subsecretaría, velando por la eficiente asignación de numeración, podrá fundadamente rechazar la solicitud u otorgar una cantidad menor de numeración.

La Subsecretaría podrá condicionar la entrega y conservación de numeración a la adopción, por parte de las solicitantes y asignatarias, de determinadas medidas para asegurar una eficiente administración de la numeración asignada. Para ello, en caso de futuras solicitudes de asignación por parte del mismo asignatario, el solicitante deberá realizarlo incluyendo todos los antecedentes necesarios que justifiquen fundadamente la petición, junto con datos del tráfico -por cada numeración asignada- efectivamente cursado por las redes de los operadores y que den cuenta del uso correspondiente. Dichos antecedentes serán analizados y evaluados por parte de esta Subsecretaría, con el objeto de determinar la procedencia de la asignación solicitada.

Los rangos de numeración especial cuyas estructuras corresponden a 4XXXXX y 5XXXXX, se mantendrán reservados por la Subsecretaría para fines de planificación del recurso numérico. Su eventual asignación y uso específico serán determinados mediante resolución fundada, de conformidad con las necesidades del sector y los principios de eficiencia, no discriminación y uso racional del recurso.

La asignación tendrá una vigencia máxima de 4 años o menos, a petición del solicitante. Dicha asignación podrá ser prorrogable a solicitud del asignatario con una antelación mínima de 60 días corridos antes del vencimiento de dicho período.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Las solicitudes de asignación de numeración especial que hayan sido ingresadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, continuarán su tramitación y se resolverán de conformidad al texto vigente de la resolución exenta N° 1.396, de 2019, al momento de su presentación.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Romina Victoria Garrido Iglesias, Subsecretaria de Telecomunicaciones.